

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 597-2025-GRA/GGR

Huaraz, 07 de noviembre de 2025

VISTO:

El Contrato N° 0156-2022-GRA, el Expediente N° 98-2025-CCEVAF de fecha 24 de julio de 2025 del Centro de Conciliación Extrajudicial "Expresión de Voluntades Acuerdo Feliz", el Memorándum N° 3136-2025-GRA/PPR de fecha 31 de julio de 2025, el Memorándum N° 2673-2025-GRA-GRI de fecha 08 de agosto de 2025, el Informe N° 2531-2025-GRAGRI/SGSLO de fecha 08 de agosto de 2025, el Informe técnico N° 022- 2025-CO/JEGJ de fecha 07 de agosto de 2025, el Memorándum N° 3698-2025-GRA/PPR de fecha 27 de agosto de 2025, el Memorándum N° 3489-2025-GR/GGR/GRI de fecha 06 de octubre de 2025, el Informe Técnico N° 026-2025-CO/JEGJ de fecha 30 de setiembre de 2025, el Informe N° 371-2025-GRA-PPR de fecha 14 de octubre 2025, el Informe Legal N° 915 -2025-GRA/GRAJ de fecha 05 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente N° 98-2025-CCEVAF de fecha 24 de julio de 2025 del Centro de Conciliación Extrajudicial "Expresión de Voluntades Acuerdo Feliz", corre traslado al Gobierno Regional de Ancash, indicando que el representante común del Consorcio J&J, solicita a la Entidad arribar a una conciliación cuya finalidad es la solución de la controversia surgida en la ejecución del contrato de la obra: "Mejoramiento de los servicios de agua para riego tecnificado en el sector San Antonio de Cutacarcas Toma Alta, Sector Chilca Camsish y del sector central de Cuspon, de los centros poblados de Carcas y Cuspon, del Distrito de Chiquian - Provincia de Bolognesi - Departamento de Ancash," con CUI 2512675; con la siguiente propuesta: "Se deje sin efecto la resolución total de contrato N° 0156-2022-GRA para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego Tecnificado Camshish y del sector Central de Cuspon, de los Centros Poblados de Carcas y Cuspon, del Distrito de Chiquian – Provincia de Bolognesi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2512675 promovido por el Gobierno Regional de Ancash, mediante la Carta Notarial N° 153- 2025-GRA-GRAD de fecha 10 de junio de 2025, recibida y notificada con fecha 11 de junio de 2025, a fin que este contrato vuelva en vigencia";

Que, mediante Memorándum N° 3136-2025-GRA/PPR de fecha 31 de julio de 2025, el Procurador Público Regional solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura con atención de la Sub Gerencia de Estudios y de Inversiones un informe técnico respecto a cada una de las pretensiones de la solicitud y así mismo informe la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio con el referido consorcio;

Que, mediante Memorándum N° 2673-2025-GRA-GRI de fecha 08 de agosto de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura remite el Informe N° 2531-2025-GRAGRI/SGSLO de fecha 08 de agosto de 2025, por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, anexando la Carta N° 031-2025-CO/JEGJ de fecha 07 de agosto de 2025, que contiene el Informe técnico N° 022- 2025-CO/JEGJ de fecha 07 de agosto de 2025 elaborado por el coordinador de Obra, Ingeniero Jaime E. Granados Jamanca, el cual concluye en su numeral 6.2 que: "Se Recomienda LA CONCILIACIÓN con el CONSORCIO SUPERVISION J&J y acogerse a las pretensiones por el Supervisor, a fin de evitar los procesos arbitrales largos y costosos y no presentarse problemas por falta de Supervisión ante un reinicio de obra, sin embargo, ante la aplicación de la penalidad, motivo de la resolución de contrato, se requiere una evaluación exhaustiva";

Que, mediante Memorándum N° 3698-2025-GRA/PPR de fecha 27 de agosto de 2025, el Procurador Público Regional solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura con atención de la Sub Gerencia de Estudios y de Inversiones pronunciarse a través de un informe complementario sobre el extremo referente a "la aplicación de la penalidad, motivo de la resolución de contrato, que requiere de una evaluación exhaustiva";

Que, mediante Memorándum N° 3489-2025-GR/GGR/GRI de fecha 06 de octubre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Procurador Público Regional, el Informe N° 3405-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 01 de octubre de 2025, por el Ingeniero Edwin Ernesto Rojas Cueva en su calidad de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, anexando la Carta N° 038-2025-CO/JEGJ de fecha 30 de setiembre de 2025, que contiene el Informe Técnico N° 026-2025-CO/JEGJ de fecha 30 de setiembre de 2025 elaborado por el coordinador de obra, Ingeniero Jaime E. Granados Jamanca, que concluye en su numeral 6.2 que: Recomienda proceder con la conciliación con el Consorcio Supervisión J&J, debiendo dejar sin efecto la resolución del Contrato N° 156-2022-GRA y consecuentemente disponer la continuidad del servicio de supervisión, asimismo, alega lo siguiente: "En conclusión, se recomienda la conciliación con la única finalidad de dejar sin efecto la resolución del contrato y continuar con el servicio, priorizando la continuidad de la obra, la penalidad máxima del 10% ya aplicada debe mantenerse firme y el monto correspondiente debe ser cautelado por la entidad, no debiendo formar parte del acuerdo conciliatorio";

Que, mediante Informe N° 371-2025-GRA-PPR de fecha 14 de octubre 2025, el Procurador Público Regional, solicita al Gerente General Regional, AUTORIZACIÓN que faculte a esta Procuraduría Pública Regional arribar a un acuerdo conciliatorio con el Consorcio Supervisión J&J, con poderes suficientes para tales efectos, indicando que habiendo evaluado la opinión técnica del área usuaria y habiendo realizado una evaluación de costo beneficio, ponderando costos de tiempo, recursos del proceso arbitral y expectativas de éxito de seguir con un proceso arbitral y con la finalidad de resolver la controversia surgida, recomienda que se debe llegar a un acuerdo conciliatorio con el CONSORCIO SUPERVISION J&J, teniendo en consideración que existe un informe emitido por el área técnica competente, que da el visto bueno, relacionado a la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, que son los informes técnicos N° 022 y 25-2025-CO/JEGJ elaborados por el coordinador de Obra, Ingeniero Jaime E. Granados Jamanca en calidad de Coordinador de obra y ratificado mediante Informe Técnico N° 026 -2025-CO/JEGJ de fecha 30 de setiembre del 2025, emitido por el mismo coordinador de obra y con el visto bueno del Ingeniero Edwin Ernesto Rojas Cueva, en su calidad de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, en calidad de área usuaria;

Que, el numeral 2 del artículo 25º del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, dispone que las Procuradurías Públicas que conforman el sistema: "*Regionales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de los Gobiernos Regionales*";

Que, las funciones del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, se encuentran contenidas en el artículo 33º del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, precisando en su numeral 8) que tiene dentro de sus funciones: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público", en ese sentido, en el presente caso de conciliación solicitado por el Representante Común del Consorcio Supervisor J&J, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, en su Informe N° 371-2025- GRA/PPR, de fecha 14 de octubre de 2025, detalla lo siguiente:

"Que se realice los trámites correspondientes, a fin de poder arribar a un acuerdo conciliatorio respecto a la controversia surgida en relación al CONTRATO N° 0156-2022-GRA, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios de agua para riego tecnificado en el sector San Antonio de Cutacarcas Toma Alta, Sector Chilca Camshish y del sector central de Cuspon, de los centros poblados de Carcas y Cuspon, del Distrito de Chiquian - Provincia de Bolognesi - Departamento de Ancash," con CUI 2512675, toda vez que, de someterse la presente controversia a un futuro Proceso Arbitral, se occasionarían costos innecesarios a la Entidad (Gobierno Regional de Ancash), como son el pago de árbitro, secretaría arbitral y demás gastos administrativos, además precisa que: "Así como también se debe de tener en cuenta de que no se estaría causando un perjuicio económico a la Entidad, muy por el contrario se estaría cumpliendo con la finalidad pública señalada en la Ley de Contrataciones del Estado (promover la actuación bajo en el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos), teniendo como motivación jurídica y técnica los informes favorables por parte del AREA USUARIA";

Que, es importante precisar que referente al punto de controversia, el coordinador de obra mediante Carta N° 039-2025-CO/JEGJ de fecha 24 de octubre de 2025, remite el Informe Técnico N°027-2025-CO/JEGJ, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, indicando que a la fecha, la citada obra se encuentra suspendida a espera de la aprobación del adicional con deductivo vinculante, además, precisa que la situación actual de la relación contractual con el contratista ejecutor de la obra CONSORCIO RIEGO PNB, el Contrato N° 0107-2022-GRA, de fecha 14 de junio de 2022 se encuentra vigente;

Que, bajo este contexto concluye y recomienda que se debe proseguir con el proceso de CONCILIACION con el CONSORCIO SUPERVISION J&J, considerando el costo beneficio de la Entidad y continuidad de la Obra y que, de acuerdo al análisis la penalidad no sería materia de conciliación, la materia de conciliación entre las partes sería la reanudación del contrato para la continuidad del servicio, teniendo en cuenta que el Supervisor no solo presentó fuera de tiempo su propio informe de valorización, también presentó fuera de tiempo las valorizaciones de obra mensuales de obra N° 09 y N° 10, así como también la valorización N° 02 de mayores metrados, todo ello presentándose después de más de un año, además, se aclara que en la Acta de suspensión N° 04, el Contratista renuncia a los mayores gastos generales. Precisa además que el monto de la penalidad máxima (10% de contrato de la supervisión) asciende a la suma de S/ 39,209.64 soles;

Que, al respecto, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de los actuados, emite el Informe Legal N° 915 -2025-GRA/GRAJ de fecha 05 de noviembre de 2025, señalando lo siguiente: "...que, la aplicación de la máxima penalidad del 10% opera en cuanto un contrato se encuentra vigente, por lo que, en el presente caso al estar resuelto el contrato N° 156-2022-GRA, suscrito con el consorcio supervisor J&J, esta Gerencia considera que se deberá aplicar en efectividad la penalidad por los días incurridos, siendo necesario precisar que la penalidad máxima del 10% solo puede ser aplicada para determinar la resolución contractual pero este límite coercitivo no puede ser considerado para eximir una obligación que genera una penalidad mayor. En este contexto, esta oficina estima pertinente que ante la pretensión del consorcio supervisor de revertir una decisión Institucional, debe asumir su responsabilidad de aceptar la imposición de la penalidad que legal y objetivamente le corresponde, siendo esta la que resulta de ser aplicada por todo el periodo que no cumplió sus deberes contractuales, concluyendo que resulta VIABLE AUTORIZAR al Procurador Público Adjunto (e) del Gobierno Regional de Ancash, para que en nombre y representación de esta Entidad proceda a participar en el procedimiento de conciliación solicitado por el Representante Común del Consorcio Supervisor J&J, para tal efecto la fórmula conciliatoria debe ser aprobada bajo el siguiente planteamiento:

"La materia de conciliación entre las partes sería la reanudación del contrato N° 156-2022-GRA, para la continuidad del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego Tecnificado Camshish y del sector Central de Cuspon, de los Centros Poblados de Carcas y Cuspon, del Distrito de Chiquian – Provincia de Bolognesi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2512675 y en cuanto a la aplicación de penalidades debe tenerse presente que dicha aplicación de penalidades deberá ser efectiva por los días incurridos en falta...."

Que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre del 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que corresponde al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, participar del Procedimiento de Conciliación promovida por la Empresa Consorcio Supervisión J&J ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Expresión de voluntades Acuerdo Feliz" – Expediente N° 98-2025-CCEVAF y proponga la siguiente fórmula conciliatoria:

- (1) *Reanudar el Contrato N° 156-2022-GRA, para la continuidad del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego Tecnificado Camshish y del sector Central de Cuspon, de los Centros Poblados de Carcas y Cuspon, del Distrito de Chiquian – Provincia de Bolognesi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2512675.*
- (2) *En cuanto a la aplicación de penalidades debe tenerse presente que dicha aplicación de penalidades deberá ser efectiva por los días incurridos en falta, con arreglo a Ley.*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Procurador Público Regional deberá informar al Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, realice la notificación de la presente resolución al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes", is written over the printed text above it. A blue line is drawn from the end of the signature down towards the bottom left corner of the page.